



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0052-R-2020
Piura, 14 de enero de 2020

VISTO

El expediente N° 3-0601-20-5, remitido por la **Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas**, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1290-R-2018 de fecha 26 de julio de 2018, se resolvió: Artículo Único.- Otorgar, en vías de regularización licencia sin goce de haber, a la Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas, servidora adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por un periodo de catorce (14) días; durante los días lunes y jueves de cada semana (02 días por semana), comprendidos entre 02 de julio de 2018 al 16 de agosto de 2018;

Que con Resolución N° 0034-R-2020 de fecha 09 de enero de 2020, se resolvió: Artículo Único. Otorgar, en vías de regularización licencia sin goce de haber, a la Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas, servidora adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2019, por asuntos particulares, de conformidad con el artículo 110° y 115° del D.S N° 005-90-PCM;

Que, mediante documento s/n de fecha 02 de enero de 2018, suscrito por la Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas y refrendando por el Dr. Hipólito Tume Chapa - Jefe del Centro de Estudios, Geotécnicos de la referida Facultad; la citada servidora solicita licencia sin goce de haber a partir del 06 de enero hasta el 31 de marzo de 2020, por motivos personales;

Que, con Oficio N° 061-OCARH-OE-UNP-2020 de fecha 10 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración y de Recursos Humanos, manifiesta que la licencia por razones particulares tiene respaldo en el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo así considera procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, la misma que tendrá vigencia por el lapso de 02 meses y 24 días comprendidos entre el 06 de enero hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 005-2020-OCAJ-UNP del 14 de enero de 2020, opina se debe declara procedente la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Fany Marcela Oviedo Rojas, de conformidad con el artículo 110° y 115° del D.S N° 005-90-PCM, la cual tendrá vigencia por el lapso de 02 meses y 24 días comprendidos entre el 06 de enero al 31 de marzo de 2020;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20.03.2017); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa; dispone en su Art. 24 - Lit. e) Derechos de los servidores de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Art. 110°, literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones, consigna: "Las licencias a que tiene derecho los funcionarios servidores son:

- b) Sin goce de remuneraciones:
 - Por motivos particulares
 - Por capacitación no oficializada

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Art. 115 lo siguiente: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. OTORGAR, en vías de regularización **licencia sin goce de haber**, a la **Mg. Fany Marcela Oviedo Rojas**, servidora adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con el artículo 110° y 115° del D.S N° 005-90-PCM, por un periodo de **dos (02) meses y veinticuatro (24) días, comprendidos entre el 06 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCARH(3), LEGAJO, INT, OCP, FIM, ARCHIVO(2)

- 11 copias

MAC



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL